

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SENASAG N° 0118/2018
Santísima Trinidad, 20 de Septiembre del 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, indica en su artículo 16 parágrafo II El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población

Que, el texto Constitucional establece en su artículo 75 Las usuarias y los usuarios y las consumidoras y los consumidores gozan de los siguientes derechos: 1. Al suministro de alimentos, fármacos y productos en general, en condiciones de inocuidad, calidad, y cantidad disponible adecuada y suficiente, con prestación eficiente y oportuna del suministro. 2. A la información fidedigna sobre las características y contenidos de los productos que consuman y servicios que utilicen.

Que, la Constitución Política del Estado, indica en su artículo 298, parágrafo II indica las competencias exclusivas del estado central; numeral 21 la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, Norma Codex CAG/GL 20-1995 PRINCIPIOS PARA LA INSECCION Y CERTIFICACION DE IMORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS establece las directrices para los sistemas de inspección en importación y exportación.

Que, la Resolución 1475 de 29 de Mayo de 2012 de la Comunidad Andina, Adopta las Categorías de Riesgo Fitosanitario, para su aplicación en el comercio intrasubregional y con terceros países, de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados

Que, por Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), encargado de administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria en todo el territorio nacional.

Que, la Ley N° 830 del 06 de septiembre del 2016, en su artículo 4 declara de prioridad nacional la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia; de igual manera en su artículo 5 establece la finalidad de la ley, la cual es garantizar la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, la Ley antes mencionada en su artículo 8 I. declara como autoridad nacional competente, en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, al SENASAG. El artículo 11 contempla lo componentes del SENASAG conteniendo los cuales son; Sanidad Vegetal, Sanidad Animal e Inocuidad alimentaria.

Que, la Ley N° 830 del 06 de septiembre del 2016, en su artículo 15 indica las atribuciones del SENASAG entre las que podemos mencionar; 1. Proteger la condición sanitaria y fitosanitariamente del patrimonio agropecuario y forestal. 2. Proponer y ejecutar las políticas, estrategias y planes para garantizar la Sanidad Agropecuaria y la Inocuidad Alimentaria. 3. Implementar y administrar el registro sanitario en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, como el único registro oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. 4. Elaborar y aprobar normas

y reglamentos técnicos en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, en coordinación con las instancias que correspondan. 5. Proponer y administrar el régimen sancionatorio en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria. 6. Reglamentar el decomiso, la destrucción, retorno o disposición final de animales, vegetales, productos y subproductos en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria. 9. Certificar la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria para la importación y exportación. 12. Cumplir y hacer cumplir las normativas supranacionales vigentes, en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria. 22. Cobrar y administrar tasas por la prestación de servicios establecidos en la presente Ley.

Que, la Ley N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", establece en su artículo 91 párrafo I inciso b) Formular y aprobar políticas generales de protección a la producción agropecuaria y agroindustrial, que contribuyan a la seguridad y soberanía alimentaria del país; de igual en el paragrafo II indica: De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 21, Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tiene la competencia exclusiva de establecer políticas, normas y estrategias nacionales para garantizar la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria que involucren la participación de los gobiernos departamentales, municipales, pueblos indígena originario campesinos y el sector productivo.

Que, la ley 338 de "ORGANIZACIONES ECONÓMICAS CAMPESINAS, INDÍGENA ORIGINARIAS - OECAS Y DE ORGANIZACIONES ECONÓMICAS COMUNITARIAS - OECOM PARA LA INTEGRACIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR SUSTENTABLE Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA" en su artículo 11 establece las características; de La agricultura familiar sustentable se caracteriza por: 2) La contribución a la disponibilidad de alimentos para la nutrición y la alimentación sana de toda la población con soberanía alimentaria

Que, la ley antes mencionada establece en su artículo 21 párrafo VII. La Ley específica sobre Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, establecerá las disposiciones para proteger y mejorar la condición de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria, y los procedimientos y mecanismos ágiles por la prestación de servicios del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, para todos los actores, incluyendo los sujetos de la agricultura familiar sustentable. Asimismo, se establecerá una Ley específica para la creación de las tasas por la prestación de servicios del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, que contemplará la forma y medios de pago.

Que, la Ley N°830 establece en su DISPOSICION TRANSITORIA QUINTA; Los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley N° 2061 del SENASAG, tendrán vigencia hasta la publicación del Decreto Supremo que reglamenta la presente Ley, fecha desde la cual quedarán derogados los citados Artículos.

Que, por Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, se establece la organización y funcionamiento del SENASAG, determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, el Decreto supremo supra mencionado, establece en su Art. 3 la misión Institucional del SENASAG, siendo esta la de administrar el régimen específico de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria en todo el territorio nacional con atribuciones de preservar la condición sanitaria del patrimonio productivo agropecuario y forestal, el mejoramiento sanitario de la producción animal y vegetal y garantizar la inocuidad de los alimentos en los tramos productivos y de procesamiento que corresponden al sector agropecuario.

Que, el Decreto Supremo N° 25729 de fecha 07 de abril de 2000, en su Artículo 7, determina que el SENASAG tiene las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el régimen legal específico de sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
- b) Resolver los asuntos de su competencia mediante resoluciones administrativas.
- n) Emitir las certificaciones sanitarias de exportación e importación correspondientes

Que, el artículo 10 núm. II, del Decreto Supremo N° 25729, establece las atribuciones del Director.

- a) Ejercer la representación legal del "SENASAG".
- b) Dirigir la institución en todas sus actividades técnicas, operativas y administrativas.
- d) conocer y tramitar los asuntos que le son planteados en el marco de sus competencias.
- e) dictar Resoluciones administrativas sobre asuntos de su competencia

Que, el Decreto Supremo 572 de 14 de Julio de 2010, aprueba la Nómina de mercancías sujetas a autorización previa y/o Certificación.

Que, la Resolución Administrativa 172/2007 que aprueba el Manual de Inspección y Control y el manual del inspector.

Que, la Resolución Ministerial 140, emitida por el Ministerio de Hacienda, establece Disponer la aplicación del despacho aduanero de menor cuantía para mercancías con un valor FOB menor o igual a tres mil quinientos dólares americanos (\$us 3500.-) por operación, únicamente para los despachos simplificados de importación que se realicen en las áreas de control integrado entre las aduanas de las Repúblicas de Argentina y Bolivia.

Que, la Resolución Ministerial N° 813, emitido por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras MDRyT, Instruye a la autoridad nacional competente SENASAG, la emisión de un reglamento especial, específico y provisional, para la certificación sanitaria de importación de harina de trigo fortificada de origen argentino.

Que, la Resolución Administrativa R.A. 104/2014, Reglamento especial para la certificación sanitaria de importación de harina de trigo fortificada a través del despacho aduanero de mínima cuantía.

Que, La Resolución Administrativa R.A. 108/2014, Validez del despacho fronterizo será de 5 días.

Que, la Resolución Administrativa R.A. 169/2014, Ampliación de la vigencia del Reglamento especial para la certificación sanitaria de importación de harina de trigo fortificada a través del despacho aduanero de mínima cuantía, por 180 días más.

Que, la Resolución Administrativa R.A. 06/2015, la vigencia del Reglamento especial para la certificación sanitaria de importación de harina de trigo fortificada a través del despacho aduanero de mínima cuantía, será por tiempo indefinido.

Que, la Resolución Administrativa R.A. 64/2016, Reglamento especial para la emisión del certificado sanitario para la importación de harina de trigo fortificada de origen argentino, el mismo que se establece por tiempo indefinido.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria SENASAG, Dr. Javier Ernesto Suarez Hurtado, designado mediante Resolución Ministerial N°09/2017, del 09 de febrero del 2017, con la facultades conferidas por el artículo 10 del Decreto Supremos 25729 de fecha 07 de Abril de 2000.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- I. APRUÉBESE el reglamento de "REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL PERMISO ESPECIAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACION DE HARINA DE TRIGO FORTIFICADA DE ORIGEN ARGENTINO" el cual consta de Seis (6) puntos y Tres (3) anexos, documentos que se encuentran adjuntos y forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

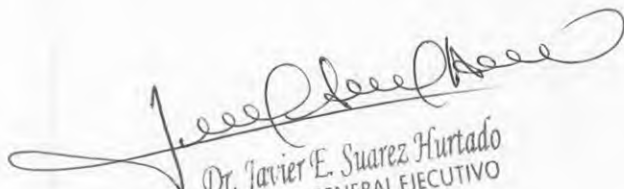
II. APRUÉBESE el reglamento de "PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACION, INSPECCION Y CERTIFICACION DE HARINA DE TRIGO FORTIFICADA DE ORIGEN ARGENTINO QUE CUENTA CON EL PERMISO ESPECIAL DE IMPORTACION", el cual consta de Tres (3) puntos y Ocho (8) anexos, documentos que se encuentran adjuntos y forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- (AMBITO DE APLICACION) La presente resolución administrativa será de aplicación obligatoria, en las fronteras de Yacuiba, Bermejo y Villazón y será aplicable, a todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, sean estas públicas o privadas, con o sin fines de lucro, que tengan intereses de solicitar este servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día lunes 24 de septiembre del 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- Quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, la Unidad Nacional de Inocuidad Alimentaria del SENASAG y Jefaturas Distritales de Tarija y Potosí del SENASAG.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. Javier E. Suarez Hurtado
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRYT



Abog. Ruddy A. Aranda Añez
ENC. NACIONAL DE ANALISIS JURIDICO
PA 6344750RAAA-A M.I.C.A.B. 1192
SENASAG - MDRYT



Abog. Oscar M. Vargas Suárez
JEFE NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS
RPA 41627760 MVS-A M.I.C.A.B. 0399
SENASAG - MDRYT



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL PERMISO ESPECIAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACIÓN PARA HARINA DE TRIGO FORTIFICADA DE ORIGEN ARGENTINO

Elaborado o Modificado por:	Revisado por:	Aprobado por:	
Ing. Jhonny Ovando Sotar ENCARGADO NACIONAL DE REGISTRO Y CERTIFICACION	Ing. Yamil Alejandro Mattos Villarroel JEFE NACIONAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA	Ing. Yamil Alejandro Mattos Villarroel JEFE NACIONAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA	
		Fecha: 19/09/2018	Firma:

Ing. Jhonny Ovando Sotar
ENCARGADO NACIONAL DE REGISTRO Y CERTIFICACION
DE INOCUIDAD ALIMENTARIA
SENASAG - MDRyT

Ing. Yamil Alejandro Mattos Villarroel
JEFE NACIONAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA
SENASAG - MDRyT

Tabla de Modificaciones		
Versión N°	Fecha	Descripción del cambio
0	17/09/2018	Creación del Documento.



1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer los requisitos, procedimientos especiales aplicables para la emisión de los Permisos de Inocuidad Alimentaria de importación para harina de Trigo Fortificada de origen Argentino, con la finalidad de garantizar la Inocuidad de los productos y proteger la salud de la población, mediante la inspección y control de los productos que ingresen al país.

1.2 DEL ALCANCE

Este reglamento especial se aplicara únicamente a las personas naturales o Jurídicas que ingresan al país, Harina de Trigo fortificada, como Materia prima de origen Argentino a través del Permiso especial de Inocuidad Alimentaria de Importación.

El producto Harina de Trigo, a ingresar, únicamente podrá ser la que cumpla con la fortificación en cuanto a Vitaminas del complejo B y Hierro y que además provengan de empresas y marcas de origen Argentino, de las cuales se tienen antecedentes de importación y que además se encuentran envasados en sacos de al menos 25 Kg.

Los permisos especiales de Inocuidad Alimentaria de Importación de Harina de Trigo Fortificada de origen argentino serán emitidos hasta un máximo de 30000 Kg, por persona natural o Jurídica

1.3 GLOSARIO DE PALABRAS

1.3.1 Alimento, al producto que se destina al consumo humano, obtenido por transformación física, química o biológica de insumos de origen frutas, animal o mineral y que contiene o no aditivos alimentarios; además se considera alimento al aditivo alimentario, al chicle y a los alimentos y bebidas procesados, semi procesados o al natural que podrán ser consumidos como tal o servir de materia prima para otras industrias. No se incluye en alimentos aquellas sustancias utilizadas como medicamentos.

1.3.2 Alimento alterado, es aquel que por causa de sus propios componentes, como las enzimas o por razones ambientales, como la temperatura y humedad, ha perdido su valor nutritivo, sus factores físicos o químicos o su apariencia normal.

1.3.3 Alimento contaminado, todo alimento que contenga gérmenes patógenos, sustancias químicas o radioactivas, toxinas o parásitos capaces de producir o transmitir enfermedades al hombre o a los animales.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



1.3.4 Alimento envasado herméticamente, es aquel alimento que ha sido envasado a nivel industrial y mantendrá sus características físicas, químicas y nutricionales mientras no sea abierto, si se cumplen las indicaciones de almacenamiento recomendadas por el productor.

1.3.5 Alimento falsificado, es aquel que:

- a) presente, sin serlo, la apariencia, caracteres generales, denominación y/o rotulación de un producto legítimo, protegido o no por una marca registrada o no proceda de sus verdaderos fabricantes;
- b) lleve insertada en el envase o rotulación cualquier indicación ambigua, confusa o falsa que pueda inducir a error o engaño.
- c) vendiéndose en envase original haya sido sustituido todo o parte de su contenido.

1.3.6 Alimento fortificado, es todo alimento natural o natural procesado al que se le han adicionado otras sustancias con el objeto de mejorar sus propiedades nutricionales.

1.3.7 Alimento inocuo, es aquel que por sus propiedades y condición es apto para el consumo humano, sin representar riesgos para la salud.

1.3.8 Buenas Prácticas de Manufactura-BPM's (GMP's), o Buenas Prácticas de Manufactura: Principios generales de manipulación, control, diseño, proceso, higiene y sanidad que tienen como objetivo crear condiciones favorables a la producción de alimentos inocuos.

Están compuestas por 10 aspectos: Infraestructura, Materias Primas e Insumos, Procesos, Personal, Producto Terminado, Equipos, Servicios, Manejo de Desechos, Control de Plagas, y Transporte.

1.3.9 Contaminación, presencia de cualquier material objetable, de origen físico, químico y/o biológico, en el producto.

1.3.10 Envase o envoltura, o envase primario, es todo tipo de recipiente que no forma parte de la naturaleza del alimento (incluidos paquetes, envolturas y tapas etc.), que contiene alimentos para venderlos como un solo artículo, con la misión específica de protegerlo de su deterioro, contaminación, y facilitar su transporte y comercialización. El envase se encuentra en contacto directo con el alimento.

1.3.11 Materia Prima e Insumo Se conoce como materia prima a aquellos productos que se utilizarán como material para elaborar un producto final.

1.3.12 Permiso especial de Inocuidad Alimentaria de Importación para harina de trigo fortificada: Es el Documento emitido por la Unidad de Inocuidad Alimentaria del SENASAG a las personas naturales o Jurídicas que han cumplido con los requisitos documentales para la importación de Harina de trigo fortificada.



1.4 VIGENCIA. Los permisos especiales de Importación emitidos por la Unidad de Inocuidad Alimentaria, para la Harina de Trigo Fortificada de origen Argentino tendrán una vigencia de 90 días calendario a partir de la fecha de emisión.

Los Permisos de importación emitidos por la Unidad de Inocuidad Alimentaria podrán renovarse por 30 días más, las veces que sea necesario, a solicitud del interesado, presentando el interesado una carta dirigida al jefe distrital correspondiente, mencionando el motivo.

1.5 RESPONSABILIDAD El Importador es el responsable por los eventuales perjuicios que pueda causar a la Salud Humana cualquier Mercancía, y reservándose el derecho de auditar la misma cuando la autoridad Sanitaria Competente lo considere conveniente.

1.6 DE LA REPRESENTACIÓN. - Cualquier trámite realizado dentro del alcance del presente reglamento deberá ser efectuado por el titular de la empresa o en su defecto por el o los apoderados acreditados por la empresa a través de Carta notariada o poder notariado.

1.7 RESTRICCIÓN PARA PRODUCTOS IMPORTADOS No se dará curso al trámite de obtención de Permiso Especial de Inocuidad Alimentaria de Importación de Harina de Trigo Fortificada de origen Argentino, a los que deseen importar productos:

- a) Cuyo tiempo de vida de anaquel sea menor a dos meses.

1.8 COMPETENCIAS.- Las Jefaturas Departamentales del SENASAG, de Tarija y Potosi tienen la competencia para brindar información sobre requisitos, pago de tasas y procedimientos aplicables, evaluar y procesar, dictaminar y emitir los permisos especiales de Inocuidad Alimentaria de Importación para harina de Trigo Fortificada de origen Argentino, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

1.9 DE LA EMISION DE PERMISOS.- Se podrá emitir un permiso de Importación por cada factura o bien para varias facturas.

1.10 DE LA OBTENCION EN LAS JEFATURAS DISTRITALES.- El importador podrá presentar sus solicitudes en las Jefaturas Departamentales de Tarija o Potosi respectivamente.

2. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EMISIÓN DEL PERMISO ESPECIAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACION DE HARINA DE TRIGO FORTIFICADA DE ORIGEN ARGENTINO

Los requisitos documentales que son solicitados, son los siguientes:

- Formulario de solicitud de permiso de Inocuidad alimentaria de Importación debidamente llenado.

- Una Fotocopia de la Factura Comercial o documento equivalente.
- Una Fotocopia de la Lista de Empaque.
- Fotocopia del NIT.
- Copia del Certificado Sanitario de Origen específico para el producto a importar. (DESEABLE).
- Copia de certificado que avale la fortificación, emitido por un laboratorio de referencia o laboratorios autorizados y/o reconocidos por la autoridad sanitaria de origen, que certifique los niveles establecidos (DESEABLE).

3. PAGO DE TASA POR EL SERVICIO DE EMISIÓN DE PERMISO ESPECIAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACIÓN PARA HARINA DE TRIGO FORTIFICADA DE ORIGEN ARGENTINO.

- Podrán obtener el Formulario de liquidación de pago en las oficinas departamental del SENASAG al momento de la presentación de los requisitos documentales posteriormente realizar el pago de la tasa correspondiente en la entidad bancaria autorizada.

Posteriormente deberá adjuntar a los requisitos documentales, el Formulario de Liquidación de pago junto con el respaldo correspondiente del mismo en doble ejemplar.

Las Tasas aplicables al presente reglamento, para mercancías hasta 30 mil Kilogramos se encuentran detalladas en el Anexo de la Ley 830 de 06 de septiembre de 2016:

- El cálculo se realizara de acuerdo a la Tabla 1 del punto 2.1 Permisos de Importación y Certificación de Exportación del parágrafo II (Tasas Variables de Prestación de Servicios) del Anexo de la Ley 830, en base a la categorización de Materias primas e Insumos.

4. PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL PERMISO ESPECIAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACION PARA HARINA DE TRIGO DE ORIGEN ARGENTINO

4.1 INICIO DE TRÁMITE

N°	Actividad	Responsable	Descripción
	Recepción y verificación de Documentos	Responsable de Inicio de Trámite	Luego de que el importador presenta la documentación para la comprobación del cumplimiento de los requisitos documentales se procede a la recepción de la documentación entregada y realiza la verificación del cumplimiento a través del Formulario de seguimiento al trámite: a) Verifica el correcto llenado del Formulario de

4.1.1			Solicitud según corresponda comprobando que: Los datos del Importador y datos del producto se encuentren correctamente llenados. b) Verifica la fotocopia de la Factura o documento equivalente. c) Verifica la Fotocopia de la Lista de empaque, d) Verifica si cuenta con su fotocopia del NIT. e) Verifica si cuenta con copia del Certificado Sanitario de Origen específico para el producto a importar. (DESEABLE). e) Verifica la copia de certificado que avale la fortificación, emitido por un laboratorio de referencia o laboratorios autorizados y/o reconocidos por la autoridad sanitaria de origen, que certifique los niveles establecidos. Si el expediente cuenta con todos los requisitos documentales y cuenta con el formulario de liquidación y el correspondiente respaldo de pago por el servicio, de acuerdo al volumen y tipo de producto, solicitados para su importación, firma como constancia junto con el interesado en el formulario de recepción y es derivado al responsable de procesamiento. Si el expediente No cuenta con todos los requisitos documentales y/o con el formulario de Liquidación de pago de acuerdo al volumen y tipo de producto, solicitados para su importación o que los formularios no estén correctamente llenados deberá detallar las observaciones en el formulario de Recepción y como constancia realiza la firma junto con el interesado y procede a devolver inmediatamente el expediente. Una vez realizada la verificación y la solicitud se encuentre completa registra el ingreso del expediente en el Libro de Registro de Inicio y Cierre de Trámite y en el Formulario de seguimiento al trámite.
-------	--	--	--

4.2 PROCESAMIENTO Y EMISION

El responsable de procesamiento debe evaluar la documentación derivada a su persona y en caso de incumplimiento de los requisitos documentales lo rechazara indicando los pormenores en el Formulario de Seguimiento.

Si el expediente cumple con los requisitos, en un plazo no mayor a 24 Horas a partir del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Servicio entregará el Permiso, al importador.

N°	Actividad	Responsable	Descripción
4.2.1	Evaluación	Responsable de Procesamiento	Recibe el expediente del trámite conteniendo todos los documentos, junto con el Formulario de Solicitud y el Formulario de Seguimiento al Trámite y evalúa la documentación. Como producto de la evaluación se tendrá: CUMPLE, en este caso pasa al punto 4.2.2 NO CUMPLE, deberá observar el trámite y devolverá al Responsable de Inicio de Tramite para que coordine con el importador y subsane las observaciones.
4.2.2	Registro de Datos en Sistema	Responsable de Procesamiento	Registra Todos los datos, en el Sistema Informático Gran Paititi, completando los campos: -Datos Comerciales del Exportador y del Importador. -Datos de la mercancía y/o lotes a importar. -Registra los datos con respecto al Pago de Tasa por el Servicio. -Datos para control interno. - Otros datos. Una vez ingresados los datos, deriva el expediente al Responsable de Autorización.
4.2.3	Aprobación del Permiso de Importación	Responsable de Autorización	El Responsable de Autorización revisa y evalúa toda la documentación y los datos ingresados en el Sistema y si considera pertinente aprueba el mismo a través del Sistema Informático para su posterior emisión. En el caso de encontrarse algunas observaciones devuelve el mismo, detallando las mismas, al Responsable de procesamiento quien deberá

			subsana rlas.
4.2.4	Impresión de Permisos de Importación	Responsable de procesamiento	Una vez aprobada la solicitud el Responsable de procesamiento realiza la impresión de 3 ejemplares del permiso de Importación. - En caso de emitir permisos erróneamente por problemas de Impresión u otros aspectos atribuibles al SENASAG, éstos deben ser anulados y archivados de acuerdo a Procedimiento.
4.2.5	Firma de Permisos de Importación	Responsable de Autorización	El Responsable de Autorización procede a firmar los Permisos de Importación emitidos y a su vez el colocado del sello seco.

5. MODIFICACION Y/O ANULACIÓN DE PERMISOS DE IMPORTACION

Todas las solicitudes de modificación y/o anulación de permisos de importación deberán ser realizadas previamente a la emisión del CERTIFICADO SANITARIO DE IMPORTACION las mismas que deberán estar plenamente justificadas.

Las Anulaciones podrán ser realizadas debido a:

- Errores atribuibles al SENASAG.
- Una vez impreso el permiso, el Importador solicita la modificación de Datos.

5.1 Errores atribuibles al SENASAG

Los tipos de errores atribuibles al SENASAG por los cuales un Permiso de Importación puede ser anulado son:

- Errores de Transcripción.
- Errores al momento de la impresión.
- Otros atribuibles a actividades internas.

Cuando se tengan errores de transcripción y o errores al momento de la impresión detectados, si corresponde, deberán ser anulados en físico y se realizara la modificación de datos a través del restablecimiento en el sistema y/o la reimpresión del Documento.



5.2 Modificación de los Permisos de Importación a Solicitud de los Importadores

Las solicitudes de los Importadores para modificar los Permisos de Importación ya emitidos, deberán ser realizadas previamente a la emisión del CERTIFICADO SANITARIO DE IMPORTACION.

5.2.1 Modificación de Permisos de Importación con respecto a datos generales

Se consideraran modificaciones de permisos de importación, en cuanto a información general a: datos del importador, datos del exportador, ente emisor, tipo de envase, destino y uso, numero de factura, fecha y lugar de salida, puerto de entrada, empresa transportadora, fecha de llegada y lugar de llegada, así mismo datos como fecha de vencimiento, lote, siempre y cuando se encuentren plenamente respaldadas por documentos respaldatorios.

5.3 Requisitos para la solicitud de modificación de Permisos de importación con respecto a datos generales

- 1) Una carta de solicitud de modificación de los permisos emitidos y justificar los motivos por los cuales solicita la modificación y por ende posterior emisión de nuevos permisos.
- 2) Adjuntar los permisos de Importación originales, emitidos.
- 3) Adjuntar la documentación respaldatoria que sustenta las modificaciones solicitadas.

5.3.1 Pago de Tasa por el Servicio de Modificación de Permiso de Inocuidad Alimentaria de Importación con respecto a datos generales

- Deberá obtener el Formulario de liquidación de pago en las oficinas distritales del SENASAG al momento de la presentación de los requisitos documentales posteriormente realizar el pago de la tasa correspondiente en la entidad bancaria autorizada.

Las Tasas aplicables para cualquier modificación de permisos de Importación se encuentran detalladas en el Anexo de la Ley 830 de 06 de septiembre de 2016:

- De acuerdo al Servicio N° 5 del punto 1.4 Otros servicios prestados por el SENASAG, del párrafo I del Anexo de la Ley, referente a la Reposición de permisos y/o autorizaciones o Certificados sanitarios y Fitosanitarios.

6. AMPLIACION DE VIGENCIA DE PERMISOS DE IMPORTACION

La ampliación de la vigencia de los permisos de Inocuidad Alimentaria de importación deberá ser realizada previamente a la emisión del CERTIFICADO SANITARIO DE IMPORTACION las mismas que deberán estar plenamente justificadas.



6.1 Requisitos para la solicitud de ampliación de Permisos de importación

La empresa deberá presentar:

1. Una carta de solicitud de ampliación de vigencia de los permisos de importación emitidos y justificar los motivos por los cuales solicita la ampliación y por ende posterior emisión de nuevos permisos.
2. Adjuntar los permisos de Importación originales caducados, emitidos.

6.2 Pago de Tasa por el Servicio de Ampliación de vigencia de Permiso de Inocuidad Alimentaria de Importación

- Deberá obtener el Formulario de liquidación de pago en las oficinas distritales del SENASAG al momento de la presentación de los requisitos documentales posteriormente realizar el pago de la tasa correspondiente en la entidad bancaria autorizada.

Las Tasas aplicables para la ampliación de vigencia de permisos de Importación se encuentran detalladas en el Anexo de la Ley 830 de 06 de septiembre de 2016:

- De acuerdo al Servicio N° 4 del punto 1.4 Otros servicios prestados por el SENASAG, del párrafo I del Anexo de la Ley, referente a la Ampliación de la Vigencia de Permisos y/o Autorizaciones Previas o Certificados Sanitarios y Fitosanitarios.

El Plazo para la emisión del Nuevo documento será de 24 Horas a partir de la recepción de los documentos completos.



ANEXOS



ANEXO I. FORMATOS DE FORMULARIOS DE SEGUIMIENTO AL TRÁMITE, SOLICITUD DE PERMISO DE INOCUIDAD ALIMENTARIA PARA IMPORTACIÓN Y MODELOS DE PERMISOS Y CERTIFICACION DE IMPORTACIÓN DE LA UNIDAD DE INOCUIDAD ALIMENTARIA.

FORMULARIO DE SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE EMISIÓN DE PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES DE IMPORTACION

FORMULARIO DE SEGUIMIENTO AL TRÁMITE

N° de Solicitud.....		Fecha.....	
1. RECEPCIÓN DEL TRÁMITE			
Actividad		Verificación (conforme = OK)	
Verificación del Formulario de solicitud		☐	
Verificación del formulario de liquidación y el respaldo correspondiente del pago* y 2 fotocopias		☐	
Verificación de Factura		☐	
Verificación de Copia de Certificado Sanitario de Origen (deseable) y Copia del Informe de laboratorio en cuanto a la Fortificación.		☐	
Verificación de lista de Empaque		☐	
Verificar copia del NIT		☐	
* Comparar el monto del pago realizado con la cantidad, producto declarados en el Formulario de Solicitud y las tasas vigente			
Firma del responsable Inicio de Trámite			
2. PROCESAMIENTO			
Actividad		Verificación (conforme = OK)	
Verifica que los productos cuenten con la documentación correspondiente		☐	
Cargado de Datos en el Sistema		☐	
FECHA:		☐	
Envío de tramite procesado al encargado de Autorización		☐	
FECHA:		☐	
Otras actividades (Describir en caso de existir observaciones):		☐	
Aprobado ☐		Rechazado ☐	
Firma del responsable de Procesamiento			
3. EMISION Y FIRMA			
Actividad		Verificación (conforme = OK)	
Impresión del certificado FECHA:		☐	
Firma autorizada FECHA:		☐	
No de Permiso o A.P de Importación:		☐	
Firma del responsable de Autorización			
4. ENTREGA DEL PERMISO			
PERSONA QUE RECOGE			
Nombre:		CI:	
Firma:		Fecha de Entrega:	

ANEXO II. FORMATO DE FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERMISO ESPECIAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA PARA IMPORTACIÓN DE HARINA DE TRIGO FORTIFICADA

FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERMISO DE IMPORTACION, AUTORIZACION PREVIA O EXCEPCION DE PERMISO

Fecha:		Jefatura Distrital del SENASAG :				
PERMISO ESPECIAL DE IMPORTACION PARA HARINA DE TRIGO FORTIFICADA ☐						
DATOS DEL IMPORTADOR						
Nombre o Razón Social:						
Dirección:						
Telf./Nº Celular:			e-mail:			
NIT:						
DATOS DE ORIGEN						
Nombre o Razón Social (Empresa):						
Dirección:						
País de Origen:		Ruta de Viaje:				
País de Compra:			Factura(s) Comercial:			
Punto de salida:			Fecha de salida del país de compra:			
Punto aduanero de ingreso al país:			Fecha de Ingreso al país:			
Medio de transporte:			Unidades de Transporte:			
Peso bruto:		Peso neto:		Lugar de desaduanización:		
DATOS DEL PRODUCTO						
	Producto	Marca	Cantidad (kg/l)	Lote y F.V	Tipo de envase y/o embalaje	Uso Propuesto
1						
2						
3						
Observaciones:						
DATOS DEL SOLICITANTE						
Nombre:						
Firma:				Carnet de Identidad Nº:		
Relación con la empresa o cargo:						
USO OFICIAL						
La solicitud ha sido recibida por:						
Lugar y fecha:				Firma:		



ANEXO III. MODELO DE PERMISO ESPECIAL DE IMPORTACIÓN
(ANVERSO)



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
E INOCUIDAD ALIMENTARIA
"SENASAG"



PERMISO ESPECIAL DE INOCUIDAD
ALIMENTARIA DE IMPORTACION DE
HARINA DE TRIGO FORTIFICADA DE
ORIGEN ARGENTINO

Número de Solicitud SCZ-13809	J.I.D. Santa Cruz	
----------------------------------	----------------------	--

PAÍS: Argentina

DATOS DEL EXPORTADOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Ingredion Argentina S.A.
DIRECCIÓN: Cazadores de Coquimbo 2860

DATOS DEL IMPORTADOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FABRICA DE MERMELADAS Y CAMELOS WATTS CASAL S.R.L.	
NIT: 1028715021	TEL/FAX: 3525117, 3525118
DIRECCIÓN: Av. Griqoba esquina 6to. anillo s/n	

DATOS DE LA MERCADERÍA

Producto	Marca	Cantidad (Kg)	Tipo de envase	Destino y Uso	Fecha de vencimiento	Lote
VEASE DOCUMENTO ADJUNTO DE LISTA DE PRODUCTOS						

Peso Neto (Literal): Veintiseis mil quinientos veinte 00/100 Kg	
Peso Bruto Total: 26.520,00 Kg	
Peso Bruto Total: 26.520,00 Kg	
País de procedencia: Argentina	
Nombre o Razón social: FABRICA DE MERMELADAS Y CAMELOS WATTS CASAL S.R.L.	
Fecha de Salida: 23/07/2014	Lugar de Salida: Argentina
Puerto de Entrada: Yacuiba	
Ruta de Viaje: Baradero - Yacuiba - Santa Cruz	
Empresa(s) Transportadora(s): Terrestre	
Fecha de Llegada: 28/08/2014	Lugar de Llegada: Aduana Yacuiba
Validez de Permiso: Treinta días	

Sello y Firma del Funcionario Autorizado	11 de agosto de 2014 Fecha de Emisión 
---	--

234567

(LISTA DE PRODUCTOS)



PERMISO ESPECIAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACION PARA HARINA DE TRIGO FORTIFICADA
LISTA DE PRODUCTOS AUTORIZADOS

Nro. Solicitud	J.D.	País exportador	Puerto de Entrada	Puerto de salida
SCZ-17551	Santa Cruz	ARGENTINA	Yacuiba	Buenos Aires
NUMERO DE NIT	Razón social		Dirección	
NIT:1023225025	UNILEVER ANDINA BOLIVIA S.A.		Av. Blanco Galindo Km 10,4	

Nro.	Producto	Marca	Cantidad (Kg)	Tipo de envase	Destino y Uso	Fecha de vencimiento	Lote
1	Mayonesa reducida en valor lipídico con aceite de oliva extra vírgen libre de gluten	Helmann's	697.48 kg(s)	96 Cajas	Comercial	25/02/2016	5141
2	Sopa crema de choco deshidratada	Knorr	339.92 kg(s)	468 Cajas	Comercial	16/08/2016	5139
3	Sopa de crema de espinaca deshidratada	Knorr	334.6 kg(s)	468 Cajas	Comercial	19/03/2016	5167
4	Sopa de gallina con filetes de caracitos deshidratada	Knorr	871.72 kg(s)	624 Cajas	Comercial	21. 22/04/2016	5173, 5174
5	Aderezo deshidratado a base de peregino, sabor limón	Knorr	178.6 kg(s)	416 Cajas	Comercial	24/05/2016	5145
6	Cajita de gallina deshidratada	Knorr	1509.64 kg(s)	150 Cajas	Comercial	14/01/2016	5169
7	Mayonesa reducida en valor lipídico	RU-K	8700.08 kg(s)	1832 cajas	Comercial	30/01/2016; 05/02/2016; 12/01/2016	5125, 5131, 5167
8	Mayonesa reducida en valor lipídico	Helmann's	6667.45 kg(s)	941 cajas	Comercial	18/01/2016; 07/02/2016; 06, 08, 13/03/2016	5113, 5170, 5161, 5163, 5163

Peso Bruto Total	Peso Neto (Liberal)	Factura de Compra N°
20.590,07 kgs.	Dieciocho mil novecientos ochenta con 49/100 Kgs.	04/03-00000438

El presente documento no tiene efecto alguno si no está acompañado por el Permiso de Inocuidad Alimentaria de Importación.

BOLIVIA



COMENTARIOS U OBSERVACIONES

Para Descargar Click Aquí

Notas: La distribución para comercialización y distribución

புதுவையில் உள்ள பஞ்சவர்ணம் கலைக்கலை கலாச்சார நகரம்

References



PECHS

FBI/DOJ

7924

FROM

PECHA

(REVERSO)

COMENTARIOS U OBSERVACIONES

El presente certificado de importación es emitido por el Servicio Nacional de Sanidad y Alimentación (SENASAG) en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de sanidad animal y vegetal, y en virtud de la autorización otorgada por el Comité de Importación de Productos de Origen Animal y Vegetal (CIPA) del SENASAG.

Para Despacho Provisional

Nota: Este producto debe ser sujeto a análisis para definir la pertinencia de la autorización de su comercialización.

Para Despacho Definitivo

Nota: La autorización para comercialización y Distribución

Nota: Este permiso de importación es válido por un periodo de 90 días hábiles a partir de la fecha de emisión de la presente autorización.

(Usar solamente en caso de despacho provisional)

HABIENDO CUMPLIDO CON LAS NORMAS Y REQUISITOS SANITARIOS CORRESPONDIENTES, SE AUTORIZA LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DE LOS PRODUCTOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE PERMISO.

SELLO Y FIRMA DEL RESPONSABLE
DE LA OFICINA LOCAL

Fecha



CERTIFICADO SANITARIO DE IMPORTACION N°

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

FIRMA Y SELLO INSPECTOR

FECHA

CERTIFICADO SANITARIO DE IMPORTACION N°

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

FIRMA Y SELLO INSPECTOR

FECHA

CERTIFICADO SANITARIO DE IMPORTACION N°

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

FIRMA Y SELLO INSPECTOR

FECHA

CERTIFICADO SANITARIO DE IMPORTACION N°

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

FIRMA Y SELLO INSPECTOR

FECHA

CERTIFICADO SANITARIO DE IMPORTACION N°

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

FIRMA Y SELLO INSPECTOR

FECHA

CERTIFICADO SANITARIO DE IMPORTACION N°

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

FIRMA Y SELLO INSPECTOR

FECHA



PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y CERTIFICACION DE HARINA DE TRIGO FORTIFICADA DE ORIGEN ARGENTINO QUE CUENTA CON EL PERMISO ESPECIAL DE IMPORTACION

Elaborado o Modificado por:	Revisado por:	Aprobado por:	
Ing. Jhonny Ovando Sotar ENCARGADO NACIONAL DE REGISTRO Y CERTIFICACION	Ing. Yamil Alejandro Mattos Villarroe JEFE NACIONAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA	Ing. Yamil Alejandro Mattos Villarroe JEFE NACIONAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA	
		Fecha: 19/09/2018	Firma:

Ing. Jhonny Ovando Sotar
ENCARGADO NACIONAL DE REGISTRO Y CERTIFICACION
DE INOCUIDAD ALIMENTARIA
SENASAG - MDRyT

Ing. Yamil Alejandro Mattos Villarroe
JEFE NACIONAL DE INOCUIDAD
ALIMENTARIA
SENASAG - MDRyT

Tabla de Modificaciones		
Versión N°	Fecha	Descripción del cambio
0	17/09/2018	Creación del Documento.



1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 OBJETIVO

Implementar las directrices para la aplicación de medidas sanitarias y de Inocuidad Alimentaria en las importaciones y establecer los procedimientos de verificación, inspección y certificación de Mercancías una vez arribada al país, de la misma manera establecer los procedimientos ante el incumplimiento de normas sanitarias en vigencia, en el ingreso, al país, de harina de Trigo Fortificada de origen Argentino como materia Prima destinados al consumo humano y que cuentan con el Permiso especial de importación.

2. PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACION, INSPECCIÓN Y CERTIFICACION

El presente procedimiento tiene por objetivos:

- Prevenir la introducción de Harina de Trigo que no cumpla con los requisitos sanitarios y de Inocuidad Alimentaria; en vigencia.

2.1 Criterios a aplicar en situaciones que requieren la toma de medidas sanitarias

Como producto de la Inspección y/o verificación de mercancías, los inspectores del SENASAG podrán adoptar cuando corresponda, las siguientes medidas sanitarias descritas; de acuerdo a los siguientes casos:

CASO A. Indicios de que la Mercancía se encuentra en mal estado o con presencia de algún síntoma o signo de plagas o enfermedades o con fechas de vencimiento menores a 60 días y/o Falta de información en cuanto al etiquetado.

CASO B. Toma de muestras.

2.1.1 CASO A– Mercancía se encuentra en mal estado o con presencia de algún síntoma o signo de plagas o enfermedades o con fechas de vencimiento menores a 60 días y/o Falta de información en cuanto a etiquetado

Situación

Cuando existen claros indicios de que la Mercancía se encuentra en mal estado o tiene defectos inaceptables en gran cantidad de los envases o se detecta la presencia o indicios de plagas o bien tienen fechas de vencimiento menores a 60 días o existe falta de información en la etiqueta (LOTE, FECHA DE VENCIMIENTO, NOMBRE DEL PRODUCTO, MARCA, DATOS DEL FABRICANTE Y PAIS DE ORIGEN).

Acciones

Se detalla lo observado, en el acta de INSPECCION, sin incurrir en criterios subjetivos, adjuntando las pruebas que se consideren necesarias y se realiza el rechazo de la mercancía y no se permitirá su internación al país.



En caso de que se presente un riesgo de diseminación de plagas y/o enfermedades, por la sola introducción de la Mercancía al territorio nacional, debe procederse al decomiso inmediato.

En caso de que se determine (si fuera posible y a criterio del inspector) que solo parte de la Mercancía ha sido afectada, se procederá al DECOMISO de la parte afectada.

*Se consideran pruebas suficientes, una descripción detallada de lo observado, sin incurrir en opiniones personales, también lo son fotografías del producto que demuestren esta situación o reportes de análisis de laboratorios oficiales o autorizados.

2.1.2 CASO B– Toma de muestras

Situación

Se considerará:

- Cuando se realice la toma de muestras enmarcados en Planes de Vigilancia determinados, de residuos y contaminantes en alimentos.

Acciones

El SENASAG a través de la Jefatura Departamental y la Oficina Local correspondiente elaborara un Plan de Vigilancia de contaminantes en alimentos, de acuerdo al riesgo, el mismo que a través del inspector se tomará muestras de forma aleatoria para su envío y análisis en laboratorio autorizado para verificar el nivel de fortificación y la inocuidad del producto a través del análisis correspondiente, que evidencie que el producto cumple con los parámetros establecidos en las normas vigentes.

Los costos que demanden la toma de muestra, envío y análisis de laboratorio del nivel de fortificación y su análisis microbiológico, serán cubiertos por el importador.

2.2 PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION, INSPECCIÓN Y CERTIFICACION DE MERCANCÍAS QUE CUENTAN CON EL PERMISO ESPECIAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACIÓN PARA HARINA DE TRIGO FORTIFICADA DE ORIGEN ARGENTINO

Cuando la Mercancía arribe a frontera el inspector, deberá revisar toda la documentación para obtener datos de la mercancía.

Todas las Mercancías, arribadas a frontera deben cumplir ineludiblemente con la Inspección y producto de ella, con la emisión de la CERTIFICACION SANITARIA DE IMPORTACION, por parte del Inspector del SENASAG de manera previa a su distribución y comercialización de acuerdo al siguiente procedimiento:

Paso	Responsable	Actividad
1	Inspector de SENASAG	VERIFICACION DOCUMENTAL 1ro.-Verificación documental, en ella se verificara los datos contenidos en los documentos presentados y que los mismos estén completos tanto en el contenido como en los documentos mínimos necesarios. INSPECCION FISICA DE LA MERCANCIA En base al Manual de Inspección y Control y del Inspector, realizará la inspección in situ debiendo verificar los siguientes aspectos a considerarse: 1.- Identificar que el o los lotes de la mercancía en físico concuerden con los detallados en el permiso. 2.-Verifica que la Harina de Trigo fortificada para la industria alimentaria, no se encuentran almacenados con productos químicos no alimentarios, con la finalidad de evitar una contaminación cruzada de los mismos. 3.-Verifica las Condiciones de Almacenamiento de el o los productos (almacenamiento simultaneo con otros alimentos de distinta naturaleza, que pueda provocar contaminación cruzada). 4.-Verifica Presencia de Plagas o señales de estos (insectos, roedores, hongos, etc.) 5.- Selecciona la cantidad de Muestra a ser inspeccionada de acuerdo a los criterios detallados en el Anexo III. 6.-Verificar el Estado de los Envases y que los mismos No presenten los defectos inaceptables descritos en el Anexo IV, para ello deberá comparar con los criterios establecidos en el Anexo V para Aceptabilidad o rechazo.
	Inspector de SENASAG	7.- Posteriormente verifica las etiquetas y/o su identificación de acuerdo a: Para el caso de productos preenvasados.- verifica que los productos estén debidamente Etiquetados en cuanto a: Nombre del Producto, N° de Lote, Fecha de Vencimiento (Al menos 60 días), Instrucciones de Uso, Conservación e Ingredientes, Marca, entre otros aspectos que considere importante. IMPORTANTE: En este caso NO se considerara una No conformidad subsanable que en la etiqueta faltase datos como lote, fecha de vencimiento, lista de ingredientes, nombre del producto y ante la falta de estos NO podrá ser etiquetados por el Importador en Bolivia.

2	Inspector de SENASAG	Una vez culminado el proceso de inspección deberá considerar la toma de muestra de productos (SI CORRESPONDE Y DE ACUERDO A PLAN DE VIGILANCIA DE RESIDUOS Y CONTAMINANTES EN ALIMENTOS DE LA JEFATURA DISTRITAL CORRESPONDIENTE O DISPOSICIONES EMANADAS POR PARTE DE LA JEFATURA NACIONAL, ENFOCADO EN EL RIESGO) esta toma de muestras deberá hacerse de acuerdo a lo estipulado en el Anexo VII para ello debe utilizar el Acta de extracción de muestras detallada en el Anexo VIII Nota.: En el caso de que se proceda a la toma de muestras, la Mercancía es RETENIDA en el almacén correspondiente previa firma del Acta de Compromiso de no comercialización del producto. Usando para este efecto el "Acta de Retención" (Anexo I) o la "Carta de Compromiso de No Comercialización", respectivamente (ver Anexo II).
---	----------------------	---

Es importante mencionar que: Toda la información contenida en los documentos y obtenida de la inspección física debe ser detallada en el Formulario INFORME TECNICO INSPECCION SANITARIA A LAS IMPORTACIONES (Ver ANEXO VI) el cual debe ser firmado también por el representante de la empresa.

Si el inspector determinare como producto de la inspección que la Mercancía no cuenta con los respaldos documentales correspondientes o que se encuentra con No conformidades que no se pueden subsanar, **NO** deberá firmar el reverso del Permiso de Importación y deberá levantar el acta de retención para determinar su disposición final en coordinación con la Aduana Nacional de Bolivia, adjuntando el Informe Técnico INSPECCION SANITARIA A LAS IMPORTACIONES.

De la misma manera en el caso en el que los resultados de laboratorio determinaren que se encuentran parámetros que no cumplen con los límites permitidos se procederá al decomiso y su destrucción posterior a cargo del importador.

Con los resultados de la inspección y para la CERTIFICACION DE LA MERCANCIA SUJETA A IMPORTACION Solo en el caso de que la mercancía haya pasado satisfactoriamente la inspección y se cuente con los informes de laboratorio correspondientes (si aplica), el inspector como constancia de ello deberá firmar y poner la fecha exacta de la inspección en el reverso del documento de importación emitido por el SENASAG, en el campo de DESPACHO DEFINITIVO.

Para
Definitivo

Despacho

☐

Nota.-La autorización para Comercialización y Distribución en el País es automática.



En el caso de que luego de la inspección la misma haya pasado satisfactoriamente y que solamente se haya realizado la toma de muestras de acuerdo al Plan de Vigilancia de Residuos y contaminantes en alimentos del SENASAG, de acuerdo a lo descrito en el punto de "Criterios a aplicar en situaciones que requieren la toma de medidas sanitarias" el inspector deberá firmar y poner la fecha exacta de la inspección en el reverso del documento de importación emitido por el SENASAG, en el campo de DESPACHO PROVISIONAL.

Para
Provisional

Despacho

☐

Nota.-Este producto debe ser sujeto a análisis para definir la pertinencia de la autorización de su comercialización.

En ambos casos el inspector luego de ingresar al sistema Gran Paititi y verificar los datos concernientes al permiso de Importación otorgado para la Mercancía inspeccionada y registrar los datos y resultados de la inspección como ser: Numero de Formulario de Inspección entre otros datos generales, imprimirá a través del sistema el Numero del *Certificado Sanitario de Importación*, que será utilizado como documento soporte para fines de Desaduanización, para este caso específico de Permiso especial de Inocuidad Alimentaria de Importación para Harina de Trigo fortificada de origen argentino, el número de certificado sanitario de Importación será emitido por cada Factura que figure en el permiso de Importación.

CERTIFICADO SANITARIO DE IMPORTACION

Nº

Posteriormente, luego de recibir los informes de laboratorio por parte del Importador, el mismo deberá apersonarse a la oficina local correspondiente en el cual, el Responsable de la oficina Local o del Área de Inocuidad Alimentaria de la misma, deberá firmar en la parte inferior del Documento Emitido por el SENASAG como constancia de que habiendo cumplido con los requisitos y las normas sanitarias y de Inocuidad Correspondientes, se autoriza la comercialización y distribución en todo el territorio nacional de los productos contemplados en el documento.

En el caso en el que los resultados de laboratorio determinaren que se encuentran parámetros que no cumplen con los límites permitidos en temas de Inocuidad Alimentaria, se procederá al decomiso y su destrucción posterior a cargo del importador.

3. PAGO DE TASA POR INSPECCION Y/O SUPERVISION EN PROCESO DE IMPORTACION

La tasa aplicada anteriormente para la emisión del permiso especial de importación ya cubre los costos de la inspección que se vaya a realizar para la emisión del o las Certificaciones Sanitarias de importación, si es que el mismo se desarrollare en el mismo día, por ende se emitiría las certificaciones correspondientes.



Sin embargo en caso de existan inspecciones adicionales para verificación de los restantes lotes de mercancías consignadas en las demás facturas y que la misma se desarrolle en posteriores días a la primera inspección, se deberá aplicar por cada vez que se haga una inspección, una tasa aplicable para inspección de mercancía para la emisión de certificados de importación, figurado en el permiso especial de importación para mercancías hasta 30 mil Kilogramos, la misma que será de acuerdo al Anexo de la Ley 830 de 06 de septiembre de 2016:

- El cálculo se realizara de acuerdo al parágrafo I, punto 1.2 sobre Tasas Fijas de Inocuidad Alimentaria INSPECCION Y/O SUPERVISION EN PROCESOS DE IMPORTACION POR UNIDAD DE TRANSPORTE del Anexo de la Ley 830.





ANEXOS



ANEXO I



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA

“SENASAG”

ACTA DE RETENCIÓN DE PRODUCTOS

Jefatura Distrital o Puesto: _____



No.: _____

El SENASAG en el marco de la Ley 2061 de creación y uso de sus atribuciones otorgadas por la Ley 830 de 06 de Septiembre de 2016:

RETIENE:

PRODUCTO	CANTIDAD	PROCEDENCIA	OBSERVACIONES

NOMBRE DEL INTERESADO.....

CEDULA IDENTIDAD O PASAPORTE No.....NACIONALIDAD.....

ORIGEN O PROCEDENCIA.....

FECHA.....HORA.....VIA.....Nº PLACA O VUELO.....

Nº PERMISO DE IMPORTACION.....

MOTIVO DE LA

RETENCIÓN.....

.....

..

.....

....

.....

....

PLAZO DE LA RETENCION: DEL..... AL.....

DE ACUERDO AL INFORME DE INSPECCION O LIBRO DE NOVEDADES No.....

El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG, no asume responsabilidad por el deterioro o cualquier tipo de alteración que pudiera afectar a los productos mientras dure la Retención.

Al no ser retirada al vencimiento del plazo de retención, se procederá de acuerdo a Normativa vigente.



INTERESADO

INSPECTOR

TESTIGO



**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
E INOCUIDAD ALIMENTARIA**

"SENASAG"

ACTA DE DECOMISO DE PRODUCTOS

Jefatura Distrital o Puesto: _____

No: _____



De conformidad a la Ley N° 2061 y uso de sus atribuciones otorgadas por la Ley 830 de 06 de Septiembre de 2016 el SENASAG es la entidad Encargada de Administrar el Régimen de la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria. En uso de sus atribuciones conferidas se:

DECOMISA:

PRODUCTOS	PROCEDENCIA	PESO/ CANTIDAD	OBSERVACIONES

NOMBRE DEL INTERESADO.....

CEDULA IDENTIDAD O PASAPORTE No.....**NACIONALIDAD**.....

ORIGEN O PROCEDENCIA.....

FECHA.....**HORA**.....**VIA**.....**N° PLACA O VUELO**.....

N° PERMISO DE IMPORTACION.....

MOTIVO DEL DECOMISO.....

.....
.....
.....

OBSERVACIONES.....

.....
.....
.....

INTERESADO

NOMBRE Y FIRMA DEL INSPECTOR



NOMBRE Y FIRMA TESTIGO 1

NOMBRE Y FIRMA TESTIGO 2





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
E INOCUIDAD ALIMENTARIA
"SENASAG"
ACTA DE DESTRUCCION



Jefatura Distrital o Puesto: _____

Nº: _____

De conformidad a la Ley N° 2061 y uso de sus atribuciones otorgadas por la Ley 830 de 06 de Septiembre de 2016 el SENASAG es la entidad Encargada de Administrar el Régimen de la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria. En uso de sus atribuciones conferidas se:

DESTRUYE:

PRODUCTOS	PROCEDENCIA	PESO / CANTIDAD

CONFORME ACTA DE DECOMISO O RETENCION
No.....

MOTIVO DE LA DESTRUCCIÓN.....

OBSERVACIONES (METODO DE DESTRUCCIÓN).....

Los abajo firmantes, hemos presenciado la destrucción de los productos arriba citados, en (Lugar) por el Sr. (Nombre)..... Inspector de (nombre del puesto control de).....

Estado Plurinacional de Bolivia.....de..... de 20.....

INTERESADO

INSPECTOR DE
SENASAG

TESTIGO



ANEXO II

ACTA DE NO COMERCIALIZACION



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA "SENASAG"



COMPROMISO DE NO COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTO

IMPORTADO

Por el presente documento, me comprometo a la NO COMERCIALIZACIÓN de (los) producto(s) citados a continuación amparados por el Permiso de Importación N°: y Acta de Retención N°: Hasta que los mismos cumplan con los requisitos establecidos por el SENASAG.

Como constancia del cumplimiento se firmará el acápite de Despacho Definitivo, del citado Permiso de Importación, el cual autoriza la comercialización y distribución del producto en todo el territorio nacional.

P R O D U C T O		TIPO DE ENVASE	LOTE/FECHA VENC.	CANTIDAD
1				
2				
3				
4				
5				
CANTIDAD TOTAL				

Nombre:

C.I.: Relación con la Empresa

Firma:

Lugar: de de 20.....

Documento elaborado en base a las disposiciones legales vigentes amparadas por Ley 2061 de 16 de marzo de 2000 y la Ley 830 de 06 de Septiembre de 2016; D.S. 26510 de y los reglamentos del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria SENASAG.

ANEXO III

SELECCION DE TAMAÑO DE MUESTRA A SER INSPECCIONADO

Tabla 1. Letra Código de tamaño de Muestra		
Tamaño del Lote		Nivel especial de Inspección
		S - 4
2 a	8	A
9 a	15	A
16 a	25	B
26 a	50	C
51 a	90	C
91 a	150	D
151 a	280	E
281 a	500	E
501 a	1 209	F
1 210 a	3 200	G
3 201 a	10 000	G
10 001 a	35 000	H
35 001 a	150 000	J
150 001 a	500 000	J
500 000 o más		K

ANEXO IV

DEFECTOS INACEPTABLES, DETECTADOS EN UNA INSPECCIÓN VISUAL DE ALIMENTOS PRE-ENVASADOS

1. Corrosión extrema, con perforación.
2. Grave abolladura del cuerpo (fractura de la lata con evidente fuga del producto).
3. Grave abolladura del doble cierre.
4. Soldadura de la costura lateral defectuosa (quemadura profunda).
5. Soldadura de la costura lateral defectuosa (fuerte reventón).
6. Soldadura de la costura lateral incompleta.
7. Soldadura de la costura lateral incompleta y abierta (fuga evidente del producto).
8. Costura lateral mal cerrada.
9. Cuerpo del envase, perforado y/o punzado.
10. Hinchazón.
11. Corte.
12. Código grabado profundamente (envase roto).
13. Deslizamiento del rodillo de prensado.
14. Doble cierre incompleto.
15. Arista o cierre cortado.
16. Pestaña desgarrada.
17. Depresión del pliegue.
18. Depresión de la pestaña.
19. Sacos, Costales o Bolsas Rotas, Mojadas o húmedas.
20. Cajas Mojadas, húmedas, Rotas.
- 21.- Botellas Rotas, Lisiadas o con Fisuras.

ANEXO V

Tabla 2.B- Planes de muestreo simple para inspección estricta (tabla maestra)

Lote o código de lote de muestreo	Tamaño de muestra	Nivel aceptable de calidad, NAC, en porcentaje de ítemes no conformes a no conformidades por 100 ítemes (inspección estricta)																											
		0,010	0,015	0,025	0,040	0,065	0,10	0,15	0,25	0,40	0,65	1,0	1,5	2,5	4,0	6,5	10	15	25	40	65	100	150	250	400	650	1 000		
		Ac Re	Ac Re	Ac Re	Ac Re	Ac Re	Ac Re	Ac Re	Ac Re	Ac Re	Ac Re	Ac Re	Ac Re	Ac Re	Ac Re	Ac Re	Ac Re	Ac Re	Ac Re	Ac Re	Ac Re	Ac Re	Ac Re	Ac Re	Ac Re	Ac Re	Ac Re	Ac Re	
A	2															0 1				1 2	2 3	3 4	5 6	8 9	12 13	18 19	27 28		
B	3															0 1				1 2	2 3	3 4	5 6	8 9	12 13	18 19	27 28	41 42	
C	5														0 1				1 2	2 3	3 4	5 6	8 9	12 13	18 19	27 28	41 42		
D	8													0 1					1 2	2 3	3 4	5 6	8 9	12 13	18 19	27 28	41 42		
E	13												0 1						1 2	2 3	3 4	5 6	8 9	12 13	18 19	27 28	41 42		
F	20											0 1							1 2	2 3	3 4	5 6	8 9	12 13	18 19				
G	32									0 1									1 2	2 3	3 4	5 6	8 9	12 13	18 19				
H	50								0 1										1 2	2 3	3 4	5 6	8 9	12 13	18 19				
J	80							0 1											1 2	2 3	3 4	5 6	8 9	12 13	18 19				
K	125							0 1											1 2	2 3	3 4	5 6	8 9	12 13	18 19				
L	200						0 1												1 2	2 3	3 4	5 6	8 9	12 13	18 19				
M	315					0 1													1 2	2 3	3 4	5 6	8 9	12 13	18 19				
N	500				0 1														1 2	2 3	3 4	5 6	8 9	12 13	18 19				
P	800			0 1															1 2	2 3	3 4	5 6	8 9	12 13	18 19				
Q	1 250		0 1																1 2	2 3	3 4	5 6	8 9	12 13	18 19				
R	2 000	0 1																	1 2	2 3	3 4	5 6	8 9	12 13	18 19				
S	3 150			1 2															1 2	2 3	3 4	5 6	8 9	12 13	18 19				

-  = use el primer plan de muestreo debajo de la flecha. Si el tamaño de la muestra es igual o excede el tamaño del lote lleve a cabo inspección 100 %.
 = use el primer plan de muestreo arriba de la flecha
 Ac = número de aceptación
 Re = número de rechazo

PASOS A SEGUIR:

1. Identificar el tamaño del Lote con una Letra Código de la Tabla 1, dentro de un Nivel especial de Inspección S – 4.
2. Considerar un Nivel Aceptable de Calidad “NAC”, en un Plan de Muestreo simple para inspección estricta de: 6, 5 o bien de 10 (no será aceptable otro NAC), Tabla 2.B.
3. Ac: es menor o igual al número de muestras aceptables para validar un lote,
4. Re: es igual o mayor al número de muestras que determinan el rechazo total de un lote.

Por Ejemplo: Un Lote de productos de 1 000 latas, con un Nivel especial de Inspección S-4 tendrá una Letra Código de Tamaño de Muestra igual a: F. en conformidad con la Tabla 1.

Utilizando la Tabla 2.B del Anexo V, identificamos que para la letra “F” se tiene un tamaño de Muestra Igual a 20, se entiende que tendremos que inspeccionar físicamente 20 latas.

Utilizando la Tabla 2.B, con la letra F de y considerando un Nivel de Calidad Aceptable de 10; se tiene que se aceptara el Lote, si como máximo se tienen 3 (Ac) muestras que presenten defectos inaceptables, si existiese 4 (Re) muestras que presenten defectos Inaceptables se deberá rechazar el lote O INSPECCIONAR una mayor cantidad de muestras para una determinación más acorde.



ANEXO VI

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA		SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA "SENASAG"		INFORME TÉCNICO INSPECCIÓN SANITARIA A IMPORTACIONES	
FITOSANITARIO ☐		INOCUIDAD ☐		ZOOSANITARIO ☐	
I. DATOS DEL SOLICITANTE					
Nombre / Razón Social, N° Padrón Sanitario			Dirección domiciliar del Importador		
Lugar y Fecha de Inspección sanitaria			Inicio a Hrs. Fin a Hrs.		
II. DATOS DEL PRODUCTO					
Producto / Subproducto	Nombre / Técnico Científico	Cantidad	Marca	N° de lote	Uso propuesto
Origen, Lugar de producción	Procedencia			Punto de Ingreso	
Lugar de destino del producto	Medio de transporte y N° placa			Fecha de Ingreso	
III. INSPECCIÓN DOCUMENTAL					
Certificado Sanitario de Exportación del País Origen N°	Permiso Sanitario de Importación SENASAG N°	Cumple con requisitos sanitarios SI ☐ NO ☐		Otros documentos que acompañan Certificado de Origen, MIC N°	
IV. INSPECCIÓN FÍSICA Y SANITARIA DEL PRODUCTO					
PRODUCTO	Cantidad		Tipo y estado de envase	Condiciones de transporte	Condiciones de almacenamiento
	Unidad de Inspección	Cantidad Inspeccionada			
Situación sanitaria del Producto de Importación		Señales de plagas SI ☐ NO ☐		Presencia de plagas SI ☐ NO ☐	
V. INSPECCIÓN SANITARIA A EMBALAJE DE MADERA (NIMF 15)					
Embalaje de madera	Madera con corteza ☐	Madera elaborada ☐	Tratamiento: SELLO HT MB		
Embalaje inspeccionado:	Pallets ☐	Cajas de Madera ☐	Jaulas ☐	Carretas ☐	
Bloques ☐	Madera para estiba ☐	Tablas para carga ☐	Calces ☐	Collarines de paleta ☐	
Situación sanitaria del embalaje de madera	Señales de plagas SI ☐ NO ☐		Presencia de plagas SI ☐ NO ☐		Condición de embalaje de madera: Aceptado Rechazado
VI. TOMA DE MUESTRAS Y ANALISIS DE LABORATORIO					
Producto	Unidad de Muestreo	Cantidad de Muestra	Tipo de análisis	Laboratorio	Resultado de Laboratorio
VII. TRATAMIENTO SANITARIO					
Requiere tratamiento sanitario: SI ☐ NO ☐		Producto		Dosis	
Mencionar el tipo de tratamiento		Tiempo de exposición			
VIII. CONCEPTO FINAL					
ACEPTADO	CONDICIONADO			RECHAZADO	
	1. Retención 2. Tratamiento sanitario			1. Decomiso y destrucción 2. Retorno a origen	
OBSERVACIONES					
Informe técnico de inspección respalda que el material de origen animal, vegetal o producto alimenticio y/o de manera que se menciona en el documento de referencia, ha sido inspeccionado de acuerdo a normas establecidas en el D.S. 25729 de la G.P.B. F.A.O.					
Firma y sello inspector SENASAG			Firma Propietario Representante		



ANEXO VII

MUESTREO DE PRODUCTOS

Antes de realizar la toma de muestras para su remisión al laboratorio, deberá cerciorarse que cuenta con el Material, el Uniforme y los Instrumentos necesarios para cada situación apropiada, en conformidad con el Manual de Inspección y Manual del Inspector en vigencia.

NOTA: Para toma de muestras de envases pequeños a medianos, la muestra estará constituida por el contenido del recipiente intacto y no abierto. Se tomará una o varias unidades para formar la muestra (la muestra no deberá ser menor a 250 g).

MATERIALES:

Recipientes de muestreo: Envases perfectamente limpios, secos y estériles, su tamaño deberá guardar relación con la muestra, hermética e inaccesible a cualquier contaminación posterior a su esterilización, pudiendo ser: envases de vidrio de boca ancha, envases de plástico esterilizable, bolsa de plástico estéril, envases metálicos si amerita.

Instrumentos para apertura de muestras: El inspector deberá llevar consigo, tijeras, pinzas, cuchillos, taladros, cucharas, espátulas, termómetros y otros; todos estos instrumentos deben estar estériles para su uso si amerita.

Etiquetas y material para marcar: Etiquetas de cartulina, etiquetas adhesivas de papel, lápiz graso, rotuladores, bolígrafos.

Otros: Recipientes portátiles para transporte, líquido desinfectante: alcohol etílico al 70 %, algodón hidrófilo, otro que a su juicio considere importante.

PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS (para envases grandes):

Una práctica de toma de muestras correcta influirá muy positivamente en la valoración objetiva de los resultados de los análisis, por lo que la cantidad de muestra deberá estar comprendida entre 250 a 500 g y/o ml, por tanto para muestras

Seleccione el Tamaño de Muestra de acuerdo al siguiente criterio:

- 1) Identificar el o los Grupos de Alimentos de la Mercancía Decomisada a Inspeccionar.
- 2) Seleccionar un Lote por cada Grupo de Alimentos a inspeccionar.
- 3) Tomar 5 muestras del Lote seleccionado de acuerdo al Grupo de alimentos al que correspondan.
- 4) Para **muestras de productos líquidos a granel**, es necesario limpiar y desinfectar el área de muestreo antes de abrir el recipiente, que contenga la muestra, con un desinfectante apropiado (por ejemplo solución al 70% (v/v) de alcohol etílico, amonio cuaternario alfaquat dilución 1 en 1000 y amoquat dilución 1 en 64) o hipoclorito de sodio al 3 %. Usar instrumentos limpios y estériles para mezclar y extraer la muestra. La muestra debe ser transferida asépticamente a frascos limpios y estériles, los cuales deben ser cerrados inmediatamente y etiquetados.
- 5) Para **toma de muestras de productos sólidos a granel**, con una cuchara o espátula esterilizada, quitar la parte superior del producto, no menos de 5 mm de la zona de muestreo, usando instrumentos limpios y estériles, tomar la muestra asépticamente y transferirla a recipientes esterilizados para muestras, cerrarlos inmediatamente y etiquetarlos.
- 6) Rotular, Precintar para su remisión y envío al Laboratorio.
- 7) Llenar el Acta de Toma de Muestras, completando todos los campos de la misma.

- 8) Para productos contenidos en envases mayores a los 5 Kilogramos de peso, harinas, cereales, granos diversos, polvos, se deberá muestrear tomando porciones de distintas zonas con material estéril y pasándolas asépticamente a envases esterilizados.

Recomendaciones: En la medida de lo posible, la muestra deberá ser tomada en su envase original.

- Ocasionalmente, las muestras que se deben recoger son únicas, cuando se trata de alimentos sospechosos de toxiinfección alimentaria.
- El muestreo sobre lotes, partidas, remesas etc., se puede hacer siguiendo la técnica de muestreo aleatorio, aplicando la tabla de números al azar, sobre un numero de muestras pre establecido.
- Si se trata de cajas grandes que contienen paquetes pequeños se escogen al azar dichas cajas y por el mismo procedimiento se separan los paquetes pequeños.
- Cuando los envases son muy grandes y difíciles de transportar se toman asépticamente muestras representativas y se pasan a envases estériles más pequeños.
- Los alimentos a granel se muestrean tomando porciones de distintas zonas con material estéril y pasándolas asépticamente a envases esterilizados.
- Si el producto para muestrear tiene una salida por conducto, se desechan las primeras porciones antes de tomar la muestra.
- Si son productos líquidos, se agitarán en su envase y se pasarán asépticamente a recipientes estériles.
- Procurar siempre obtener una muestra representativa.
- Se debe mezclar bien el producto hasta que esté homogenizado antes de tomar la muestra.
- Registrar la temperatura del alimento del que se obtiene la muestra, así como la temperatura ambiente de la sala de almacenamiento.

Etiquetado de los recipientes de las muestras:

Identificar todos los recipientes de las muestras inmediatamente antes o después de tomarlas, fijar las etiquetas para prevenir extravíos o confusiones accidentalmente durante las manipulaciones subsiguientes, en especial las que van a ser transportadas y refrigeradas por que la humedad puede desprenderlas.

Cada muestra será precintada y provista de una etiqueta que mencione la naturaleza del producto y el número de identificación asignado, así como el nombre y la firma de la persona que haya efectuado la toma de muestra.

Enumerar la etiqueta registrando en ella, toda la información necesaria para identificar la muestra. Para remitir al Laboratorio se deberá acompañar del Acta de Extracción de Muestras Respectiva.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ANEXO VIII

N°: 020751																																																																									
	Acta de Extracción de Muestras			Código Documento UNIA - ALAAR - ACT - 001B	Acta N°																																																																				
				Jefatura Distrital: <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">1</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">2</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">3</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">4</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">5</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">6</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">7</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">8</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">9</td> </tr> </table>		1	2	3	4	5	6	7	8	9																																																											
1	2	3	4	5	6	7	8	9																																																																	
PRODUCTO	MARCA O TIPO	ENVASE	CÓDIGO MUESTRA	LAB. DESTINO	TIPO ANALISIS	CANTIDAD																																																																			
1-																																																																									
2-																																																																									
3-																																																																									
4-																																																																									
5-																																																																									
Razón social:				R.S.																																																																					
Dirección:				N° Tel:																																																																					
PROPIETARIO o RESPONSABLE:																																																																									
Factura de Compra:				Fecha: Total Pagada:																																																																					
Cantidad de Muestra Tomada:				Razón de Muestreo:																																																																					
Contra Muestras: Oficina SENASAG:				Empresa: Tipo Muestreo:																																																																					
Orden de Pago N°:				Boleta de Depósito N°:																																																																					
TIPO:	IND	SEMI	AETE	IMPO	COM	DIST																																																																			
PROD	SE DETALLA CLARAMENTE		ESTA CODIFICADA		VENCIMIENTO EN:																																																																				
1-																																																																									
2-																																																																									
3-																																																																									
4-																																																																									
5-																																																																									
PARTICIPANTES EN LA TOMA DE MUESTRAS:																																																																									
Por la Empresa																																																																									
Nombre:			Nombre:																																																																						
C.I.:			C.I.:																																																																						
Firma:			Firma:																																																																						
Observaciones:																																																																									
Logar y Fecha:			on		de 20																																																																				
DEL REPORTE DE LABORATORIO																																																																									
Hoja de trabajo de laboratorio de análisis <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: 8px;"> <tr> <th colspan="2">DISTRITO:</th> <th>1</th><th>2</th><th>3</th><th>4</th><th>5</th><th>6</th><th>7</th><th>8</th><th>9</th> </tr> <tr> <td rowspan="5" style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">LABORATORIO</td> <td>A</td><td>1A</td><td>2A</td><td>3A</td><td>4A</td><td>5A</td><td>6A</td><td>7A</td><td>8A</td><td>9A</td> </tr> <tr> <td>B</td><td>1B</td><td>2B</td><td>3B</td><td>4B</td><td>5B</td><td>6B</td><td>7B</td><td>8B</td><td>9B</td> </tr> <tr> <td>C</td><td>1C</td><td>2C</td><td>3C</td><td>4C</td><td>5C</td><td>6C</td><td>7C</td><td>8C</td><td>9C</td> </tr> <tr> <td>D</td><td>1D</td><td>2D</td><td>3D</td><td>4D</td><td>5D</td><td>6D</td><td>7D</td><td>8D</td><td>9D</td> </tr> <tr> <td>E</td><td>1E</td><td>2E</td><td>3E</td><td>4E</td><td>5E</td><td>6E</td><td>7E</td><td>8E</td><td>9E</td> </tr> </table>			DISTRITO:		1	2	3	4	5	6	7	8	9	LABORATORIO	A	1A	2A	3A	4A	5A	6A	7A	8A	9A	B	1B	2B	3B	4B	5B	6B	7B	8B	9B	C	1C	2C	3C	4C	5C	6C	7C	8C	9C	D	1D	2D	3D	4D	5D	6D	7D	8D	9D	E	1E	2E	3E	4E	5E	6E	7E	8E	9E	Código reporte:		Resultado conforme: <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">1</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">2</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">3</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">4</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">5</td> </tr> </table>		1	2	3	4	5
			DISTRITO:		1	2	3	4	5	6	7	8	9																																																												
LABORATORIO	A	1A	2A	3A	4A	5A	6A	7A	8A	9A																																																															
	B	1B	2B	3B	4B	5B	6B	7B	8B	9B																																																															
	C	1C	2C	3C	4C	5C	6C	7C	8C	9C																																																															
	D	1D	2D	3D	4D	5D	6D	7D	8D	9D																																																															
	E	1E	2E	3E	4E	5E	6E	7E	8E	9E																																																															
1	2	3	4	5																																																																					
Fecha reporte:		Resultado no conforme: <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">1</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">2</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">3</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">4</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">5</td> </tr> </table>		1	2	3	4	5																																																																	
1	2	3	4	5																																																																					
			Observaciones y Firma Encargado de Inocuidad:																																																																						
			Fecha: de 20																																																																						